

Proyecto de Orden por la que se aprueban los Planes de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación Dehesa del Estero y Montes de Moguer (ES6150012), Dunas del Odiel (ES6150013), Marisma de Las Carboneras (ES6150017) y Estuario del Río Piedras (ES6150028)

Borrador 4 (Mayo 2017)



De conformidad con las competencias medioambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección y en los artículos 43.3 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, normas que incorporan al derecho interno lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, en materia de declaración de Zonas Especiales de Conservación (en adelante ZEC), se han declarado las siguientes ZEC mediante el Decreto xx/2017, de xx de xxxxxxxx, por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación del litoral de Huelva y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales Isla de Enmedio y Marisma de El Burro y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbría, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido:

1. Dehesa del Estero y Montes de Moguer (ES6150012).
2. Dunas del Odiel (ES6150013).
3. Marisma de Las Carboneras (ES6150017).
4. Estuario del Río Piedras (ES6150028).

Los planes de gestión constituyen elementos centrales del régimen de protección y gestión y medidas de conservación de dichas ZEC, declaradas en el Decreto antes citado.

Según el artículo 8 del mencionado Decreto, los planes de gestión relativos a las ZEC contendrán una caracterización general de la ZEC, la identificación de las prioridades de conservación, un análisis de las presiones y amenazas, los objetivos, las medidas de conservación y el sistema de evaluación.

Por otro lado, la Disposición Final Segunda habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente para dictar las disposiciones de aprobación de los planes de gestión y cuantas otras disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el Decreto mencionado.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, corresponde a esta Consejería el ejercicio, entre otras, de las competencias medioambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Dentro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, es la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos a la que le corresponde la propuesta de declaración de espacios naturales protegidos, así como llevar a cabo la elaboración, tramitación, seguimiento y evaluación

de los instrumentos de gestión de la Red Natura 2000 (artículo 10,2 b) y h), respectivamente, del Decreto 216/2015, de 14 de julio).

Los Planes de Gestión de las ZEC han sido redactados conforme a los contenidos anteriormente expresados.

En cuanto al procedimiento seguido, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, la presente Orden ha sido informada por el Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Huelva, el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible y otros órganos directivos en razón de su competencia, sometida a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las Corporaciones Locales, y de las asociaciones que persiguen el logro de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. Cumplidos los demás trámites previstos en la Ley,

DISPONGO

Primero. Aprobación.

Se aprueban los Planes de Gestión que figuran en los Anexos I, II, III y IV relativos a las siguientes ZEC declaradas mediante el Decreto xx/2017, de xx de xxxxxxxx, por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación del litoral de Huelva y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales Isla de Enmedio y Marisma de El Burro y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbria, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido:

1. Dehesa del Estero y Montes de Moguer (ES6150012).
2. Dunas del Odiel (ES6150013).
3. Marisma de Las Carboneras (ES6150017).
4. Estuario del Río Piedras (ES6150028).

Segundo. Publicación.

La presente Orden será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los Anexos de la misma estarán disponibles en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/planesaprobados>:

1. Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Dehesa del Estero y Montes de Moguer (ES6150012),
 2. Anexo II. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Dunas del Odiel (ES6150013),
 3. Anexo III. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Marisma de Las Carboneras (ES6150017),
-

4. Anexo IV. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Estuario del Río Piedras (ES6150028).

Tercero. Efectos.

La presente Orden tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla ... de de 2017

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio

ANEXO I
PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN
DEHESA DEL ESTERO Y MONTES DE MOGUER (ES6150012)

ANEXO II
PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN
DUNAS DEL ODIEL (ES6150013)

ANEXO III
PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN
MARISMA DE LAS CARBONERAS (ES6150017)

ANEXO IV
PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN
ESTUARIO DEL RÍO PIEDRAS (ES6150028)

